



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Registro Nro. 379 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 24 AGO 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 201-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, del 30 de mayo del 2023, así como los antecedentes que le dieron mérito; el expediente Administrativo N° 4463, del 05 de mayo del 2023, presentado por la Sra. Violeta Tinco Cuitar; el expediente Administrativo N° 4675, del 12 de junio del 2023, presentado por las Sras. Elizabeth Tinco Huamán y Maritza Tinco Huamán, con los demás documentos que acompañan a la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, se ha reconocido que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que es delimitada, por la ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia,

Que, La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su Artículo 2, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, según el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 1, numeral 1.1 de la citada norma estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: "Competencia, objeto finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución Gerencial N° 201-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, del 30 de mayo del 2023, se resolvió reconocer la deuda por mandato judicial del ex servidor Q.E.V.F. Valentin Tinco Sense, conforme a las liquidaciones según la ilustración del módulo de Sentencias Judiciales del MEF, teniéndose una deuda total a reintegrar de S/266,330.89 (Doscientos sesenta y seis mil trescientos treinta con 89/100 soles) a favor de Elizabeth Tinco Huamán, Maritza Tinco Huamán, Fernando Tinco Huamán, Edwin Tinco Cuitar, Maribel Tinco Cuitar y Violeta Tinco Cuitar como únicos y universales herederos según Sucesión Intestada Definitiva inscrita en la Partida N° 11266364;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4463, del 05 de mayo del 2023, la Sra. Violeta Tinco Cuitar, solicita reforma de la Resolución Gerencial N° 201-2023-GR-CUSCO/GERAGRI emitida en fecha 30 de mayo del 2023 con el fin de que se consideren a todos los herederos legales de Q.E.V.F. Valentin Tinco Sense quien habría sido trabajador cesante de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco;

Que, con expediente Administrativo N° 4675, del 12 de junio del 2023, las Sras. Elizabeth Tinco Huamán y Maritza Tinco Huamán, solicitan que el monto reconocido a favor del causante, Q.E.V.F. Valentin Tinco Sense, sea distribuido a todos los herederos a fin de efectivizar el pago de la deuda;

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SOBRE LAS OMISIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 201-2023-GR-CUSCO/GERAGRI

Que, el artículo 14 del TUO Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre la conservación del acto administrativo, refiere que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

Que, como se precisó líneas arriba, mediante Resolución Gerencial N° 201-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, del 30 de mayo del 2023, se resolvió reconocer la deuda por mandato judicial del ex servidor Q.E.V.F. Valentín Tinco Sense, conforme a las liquidaciones según la ilustración del módulo de Sentencias Judiciales del MEF, teniendo una deuda total a reintegrar de S/266,330.89 (Doscientos sesenta y seis mil trescientos treinta con 89/100 soles) a favor de Elizabeth Tinco Huamán, Maritza Tinco Huamán, Fernando Tinco Huamán, Edwin Tinco Cuitar, Maribel Tinco Cuitar y Violeta Tinco Cuitar como únicos y universales herederos según Sucesión Intestada Definitiva inscrita en la Partida N° 11266364;

Que, vistos los antecedentes y documentos que dieron mérito a la Resolución Gerencial N° 201-2023-GR-CUSCO/GERAGRI. Se puede comprobar, que las solicitantes, adjuntan a sus solicitudes, los documentos necesarios para acreditar su derecho, dentro de los cuales consta una copia simple de la partida registral N° 11266364 la misma que acredita la legitimidad sucesoria de los herederos de Q.E.V.F. Valentín Tinco Sense, Así mismo, consta una copia simple de la partida registral N° 11282762, la misma que acredita la legitimidad sucesoria de los herederos de Q.E.V.F. Francisca Cuitar de Tinco;

Que, de estos se desprende que, la Resolución Gerencial N° 201-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, al momento de motivar su contenido, ha omitido como parte integrante de sus fundamentos, la sucesión intestada, contenida en la partida registral N° 11282762, la misma que acredita la legitimidad sucesoria de los herederos de Q.E.V.F. Francisca Cuitar de Tinco. Acto este que será corregido mediante la presente;

Que, ahora bien, a causa del fallecimiento de Q.E.V.F. Francisca Cuitar de Tinco, la alícuota que le correspondía en calidad de cónyuge supérstite, debe ser reconocida, a favor de sus únicos y universales herederos: Edwin Tinco Cuitar, Maribel Tinco Cuitar y Violeta Tinco Cuitar, en mérito al acta de protocolización notarial N° 105 del 22 de diciembre del 2022, extendida por el Notario Público, Rodolfo Oros Carrasco, inscrita en la partida registral N° 11282762, Zona Registral N° X, Sede Cusco;

Que, de lo referido líneas *ut supra* debemos referir, conforme a lo establecido en el art. 127° numeral 127.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece lo siguiente: Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos". Por su parte el art. 160° del mismo cuerpo legal faculta a la autoridad administrativa acumular procedimientos en trámite que guarden conexión. De estos textos legales fluye, que las autoridades administrativas están facultadas para acumular escritos y procedimientos que se encuentran en trámite, que se traten de asuntos conexos o guarden conexión. En el presente caso, el escrito presentado por la administrada Sra. Violeta Tinco Cuitar guarda conexión con los antecedentes y el acto resolutorio contenido en la Resolución Gerencial N° 201-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, pues se trata de la misma pretensión; por lo mismo resulta procedente ser acumulados con el propósito que se concluyan en un mismo acto administrativo;

SOBRE EL CÁLCULO DE LA DEUDA

Mediante expediente Administrativo N° 4463, del 05 de mayo del 2023, la Sra. Violeta Tinco Cuitar, solicita reforma de la Resolución Gerencial N° 201-2023-GR-CUSCO/GERAGRI emitida en fecha 30 de mayo del 2023 con el fin de que se consideren a todos los herederos legales de Q.E.V.F. Valentín Tinco Sense quien habría sido trabajador cesante de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco. Además, precisa que, según el artículo 310° del CC. La referida deuda social forma parte de la sociedad de gananciales, y conforme el artículo 322. los gananciales se dividen por mitad entre ambos cónyuges o sus respectivos herederos;

En respuesta a esto, está representada, considera que la deuda social reconocida a favor de Q.E.V.F. Valentín Tinco Sense, por su propia naturaleza, no tiene naturaleza ganancial, es decir, dicho beneficio social reconocido a favor de Q.E.V.F. Valentín Tinco Sense, necesariamente es de titularidad personal. Un razonamiento en sentido contrario, daría a entender que el reconocimiento de dichos beneficios tendría titularidad compartida, lo cual no es así;

Que, mediante informe N°064-2023-GRC-GERAGRI-OA-UT, de fecha 25 de abril del 2023, se ha precisado que el ex servidor, Q.E.V.F. VALENTÍN TINCO, ha sido beneficiado con una deuda social, por el importe de S/311,248.97 de los cuales se le ha abonado a cuenta según ilustra el módulo de sentencias judiciales del MEF, como sigue:

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



**GOBIERNO REGIONAL
CUSCO**



**GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Fecha	Monlo
14/02/2020	S/ 5, 179.93
12/10/2020	S/ 30, 000.00
31/12/2020	S/ 9 738.15
Pago a cuenta	S/ 44, 918.08
Saldo a pagar	S/ 266, 330.89



Que, el artículo 660° del Código Civil, precisa que, desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores (herederos), en otras palabras por la transmisión los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes muebles e inmuebles, los beneficios sociales), que haya dejado el causante;

Que, el artículo 724° del Código Civil, establece que son herederos forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho;

Que, de otro lado, al fallecimiento del causante, serán sus herederos los encargados de la percepción de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, en tal sentido, siendo la sucesión el proceso mediante el cual se transmiten los derechos, bienes y obligaciones del causante, dicha transmisión puede realizarse por testamento o a petición de los herederos (sucesión intestada, vía judicial o notarial respectivamente);

Que, para el caso particular, el artículo 822 del Código Civil, prescribe lo siguiente: *"El cónyuge o miembro de una unión de hecho que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo"*. Por lo tanto, de este artículo, y de los párrafos arriba, se infiere, que la distribución del saldo de la deuda, debe darse bajo los siguientes criterios:

Que, en primer lugar, considerando el acta de protocolización notarial N° 068 del 31 de diciembre del 2021, extendida por la Notaria Pública, Dra. Mercedes Puente de la Vega, inscrita en la partida registral N° 11266364, de la Zona Registral N° X, Sede Cusco, que declara como únicos y universales herederos de Q.E.V.F. Valentín Tinco Sense, a la señora Francisca Cuitar de Tinco, en calidad de cónyuge supérstite, Elizabeth Tinco Huamán, Maritza Tinco Huamán, Fernando Tinco Huamán, Edwin Tinco Cuitar, Maribel Tinco Cuitar y Violeta Tinco Cuitar, en condición de hijos del causante. La deuda social, que asciende a la suma de S/266,330.89 (Doscientos sesenta y seis mil trescientos treinta con 89/100 soles), debe ser repartida entre dichos herederos de manera proporcional conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL ADEUDO ACTUALIZADO A FAVOR DE LOS HEREDEROS DE VALENTÍN TINCO SENSE
	S/266,330.89
Francisca Cuitar de Tinco, en calidad de cónyuge supérstite	S/38,047.27
Elizabeth Tinco Huamán	S/38,047.27
Maritza Tinco Huamán	S/38,047.27
Fernando Tinco Huamán	S/38,047.27
Edwin Tinco Cuitar	S/38,047.27
Maribel Tinco Cuitar	S/38,047.27
Violeta Tinco Cuitar	S/38,047.27
TOTAL	S/266,330.89

Que, ahora bien, a causa del fallecimiento de Q.E.V.F. Francisca Cuitar de Tinco, la alcuota que le correspondía en calidad de cónyuge supérstite, debe ser reconocida, a favor de sus únicos y universales herederos: Edwin Tinco Cuitar, Maribel Tinco Cuitar y Violeta Tinco Cuitar, en forma proporcional, en mérito al acta de protocolización notarial N° 105 del 22 de diciembre del 2022, extendida por la Notario Público, Rodolfo Oros Carrasco, inscrita en la partida registral N° 11282762, Zona Registral N° X, Sede Cusco. Y debe ser repartida entre dichos herederos de manera proporcional conforme al siguiente detalle:

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



**GOBIERNO REGIONAL
CUSCO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL ADEUDO ACTUALIZADO A FAVOR DE LOS HEREDEROS DE FRANCISCA CUITAR DE TINCO
Edwin Tinco Cuitar	S/ 38,047.27
Maribel Tinco Cuitar	S/ 12,682.42
Violeta Tinco Cuitar	S/ 12,682.42
TOTAL	S/38,047.27

Que, mediante Opinión Legal N° 49-2023 - GR CUSCO/GERAGRI-OAJ/CMM, del Abg. Carlos Miranda Mas, Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de GERAGRI, se opinó por enmendar las omisiones contenidas en la Resolución Gerencial N° 201-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, del 30 de mayo del 2023, por lo mismo, debe emitirse Acto Resolutivo, a efectos de reconocer la deuda por mandato judicial del ex servidor Q.E.V.F. Valentin Tinco Sense, conforme a las liquidaciones, y la ilustración del módulo de sentencias judiciales del MEF, por una deuda total a reintegrar de S/266,330.89 (Doscientos sesenta y seis mil trescientos treinta con 89/100 soles), a favor de la sucesión intestada inscrita en la partida registral N° 11266364, y la sucesión intestada, inscrita en la partida registral N° 11282762;

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REFORMULAR la Resolución Gerencial N° 201-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, del 30 de mayo del 2023, conforme a los siguientes artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a favor de Francisca Cuitar de Tinco, Elizabeth Tinco Huamán, Maritza Tinco Huamán, Fernando Tinco Huamán, Edwin Tinco Cuitar, Maribel Tinco Cuitar y Violeta Tinco Cuitar, como únicos y universales herederos de Q.E.V.F. Valentin Tinco Sense (ex servidor cesante y jubilado de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco), en mérito al acta de protocolización notarial N° 068 del 31 de diciembre del 2021, extendida por la Notaría Pública, Dra. Mercedes Puente de la Vega, inscrita en la partida registral N° 11266364, de la Zona Registral N° X, Sede Cusco, a efecto de proceder con el pago de la deuda social, que asciende a la suma de S/266,330.89 (Doscientos sesenta y seis mil trescientos treinta con 89/100 soles), que en atención a los considerandos de la presente, debe ser repartida entre dichos herederos de manera proporcional conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL ADEUDO ACTUALIZADO A FAVOR DE LOS HEREDEROS DE VALENTÍN TINCO SENSE S/266,330.89
Francisca Cuitar de Tinco - en calidad de cónyuge supérstite	S/ 38,047.27
Elizabeth Tinco Huamán - hija	S/ 38,047.27
Maritza Tinco Huamán - hija	S/ 38,047.27
Fernando Tinco Huamán - hijo	S/ 38,047.27
Edwin Tinco Cuitar - hijo	S/ 38,047.27
Maribel Tinco Cuitar - hija	S/ 38,047.27
Violeta Tinco Cuitar - hija	S/ 38,047.27
TOTAL	S/266,330.89

ARTICULO TERCERO.- ACLARAR, que a causa del fallecimiento de Q.E.V.F. Francisca Cuitar de Tinco, la alicuota que le correspondía en calidad de cónyuge supérstite, debe ser reconocida, a favor de sus únicos y universales herederos: Edwin Tinco Cuitar, Maribel Tinco Cuitar y Violeta Tinco Cuitar, en forma proporcional, en

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

mérito al acta de protocolización notarial N° 105 del 22 de diciembre del 2022, extendida por la Notario Público, Rodolfo Oros Carrasco, inscrita en la partida registral N° 11282762, Zona Registral N° X, Sede Cusco. Que debe ser repartida entre dichos herederos de manera proporcional conforme al siguiente detalle:



Table with 2 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, TOTAL ADEUDO ACTUALIZADO A FAVOR DE LOS HEREDEROS DE FRANCISCA CUITAR DE TINCO S/38,047.27. Rows include Edwin Tinco Cuitar - hijo, Maribel Tinco Cuitar - hija, Violeta Tinco Cuitar - hija, and a TOTAL row.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que en atención a los artículos segundo y tercero de la presente resolución, tomando a consideración el fallecimiento de la cónyuge Francisca Cuitar de Tinco. La distribución final de la deuda social a favor de los herederos del ex servidor Q.E.V.F. Valentín Tinco Sense, será conforme al siguiente detalle.



Table with 2 columns: NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HEREDEROS, TOTAL DE ADEUDO (solo incluye la alicota que les corresponde como herederos de Valentín Tinco Sense). Rows include Elizabeth Tinco Huamán, Maritza Tinco Huamán, and Fernando Tinco Huamán.

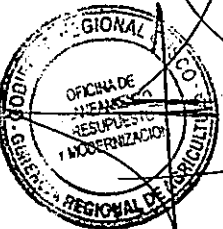
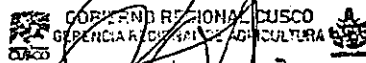


Table with 2 columns: NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HEREDEROS, TOTAL DE ADEUDO (incluye la alicota que les corresponde como herederos de Valentín Tinco Sense, más la alicota que les corresponde como herederos de Francisca Cuitar de Tinco). Rows include Edwin Tinco Cuitar, Maribel Tinco Cuitar, and Violeta Tinco Cuitar.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, prosiga con los trámites correspondientes en el aplicativo de la Procuraduría del Gobierno Regional, a favor de los beneficiarios, conforme los detalles precisados en los artículos precedentes de esta Resolución Gerencial.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a los interesados e Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Mgt. Ing/ Henry Sandbria Villalva
GERENTE REGIONAL